

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2015**

Alcalde-Presidente

D. Julio César Martín García

Concejales/as Presentes

GRUPO MUNICIPAL POPULAR-EXTREMADURA UNIDA

D. Antonio Jara Rufo

D^a. Mónica Álvarez Camacho

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D^a. Maria Raquel Zamora Camacho

D. Joaquín Solís Becerro

D. Gustavo Sánchez Blázquez

CONCEJAL NO ADSCRITO

D. Julio del Río Rufo

En la localidad de Peraleda de la Mata, Cáceres, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza de España, n^o 1, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil quince. Previa convocatoria efectuada al efecto, se reúnen, baja la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Julio César Martín García y la asistencia del Secretario-Interventor titular de la Corporación, D. Roberto Carrodeguas Méndez, que da fe del acto, los Sres/as Concejales expresados al margen, que componen el Pleno de la Corporación, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asisten a la sesión plenaria el Concejales Popular D. Jesús Miguel Díaz León, justificando el Sr. Alcalde-Presidente la falta de asistencia por motivos personales.

A continuación, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna alegación o rectificación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata de fecha 18 de diciembre de 2014, que fue distribuida junto con la convocatoria.

Ningún Concejales desea formular observaciones al acta, resultando aprobada por unanimidad de todos los miembros corporativos en el número de ocho.

PUNTO SEGUNTO.- DACIÓN DE CUENTAS: RESOLUCIONES PRESIDENCIALES.

D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en aplicación de lo previsto en los artículos 42 y siguientes del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos de que se lleve a cabo el control oportuno por parte del Pleno de la Corporación de la gestión del gobierno municipal, da cuenta de las Resoluciones dictadas desde la celebración del último Pleno Ordinario, Resoluciones que han sido puestas a disposición de los Sres. Concejales de la Corporación.

Finalizada la dación de Resoluciones, los Sres./as Concejales/as presentes en la en la sesión plenaria se dan por enterados/as de su contenido.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE ECONÓMICO 2012-2022 - CUARTO TRIMESTRE 2014.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores y artículo 7 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Secretario-Interventor eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata el informe preceptivo sobre la ejecución trimestral del Plan de Ajuste Económico 2012-2022, cuarto trimestre ej. económico 2014 y cuya transcripción literal a continuación se inserta:

*“ Ante la publicación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, y la situación de morosidad que afectaba a este Ayuntamiento, el Pleno, aprueba con fecha 29 de marzo de 2012, el citado **PLAN DE AJUSTE** indicado en dicho Real Decreto Ley 4/2012, plan que es valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012 y cuyos efectos se extenderán hasta 2022, debiendo adoptarse las medidas en materias de ingresos y gastos contenidas en el mismo, lo que posibilitó una financiación extraordinaria mediante la suscripción de una operación de crédito a largo plazo por importe de 162.116,18 €, aprobada en Pleno en fecha 13 de mayo de 2012.*

En el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste

contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Continúa diciendo el precepto, que dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.

El desarrollo reglamentario del contenido del informe se efectúa en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

En cumplimiento de lo anterior, el informe de seguimiento de plan de ajuste del cuarto trimestre del ejercicio 2014 deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica antes de las 18.00 horas del próximo día 31 de enero de 2015.

Es necesario indicar, que la contabilidad del ejercicio económico 2014 no está cerrada, y en este sentido, el presente informe ha sido elaborado sin disponer de los datos definitivos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2014 – al no haber sido posible realizar el cierre del ejercicio principalmente por no haber sido facilitados a esta Secretaría-Intervención los datos económicos de recaudación de los tributos locales cuya gestión está encomendada al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres (OARGT)-, efectuándose una estimación del avance de liquidación del presupuesto con base a los datos disponibles a fecha de hoy en la contabilidad municipal obtenidos de la aplicación informática SICALWIN. No obstante, debido al estado avanzado de la contabilidad, los datos considerados no deben sufrir una alteración sustancial respecto a los que se aprueben en la liquidación que se debe practicar antes del día 1 de marzo de 2015 conforme al artículo 191 del TRLRHL.

Del contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP y que se adjunta como anexo al presente informe, esta Secretaría-Intervención formula las siguientes observaciones:

1. Sobre el Presupuesto de Ingresos.

Se sigue con la línea de medidas adoptadas en los ejercicios 2012 y 2013, sin que durante este trimestre, se haya realizado ninguna actuación específica a destacar.

2. Sobre el Presupuesto de Gastos.

Se sigue con la línea de medidas adoptadas en los ejercicios 2012 y 2013, sin que durante este trimestre, se haya realizado ninguna actuación específica a destacar.

3. Respecto a la información de avales recibidos del sector público.

En relación a este apartado se informa que durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014 no se ha recibido ningún aval del sector público.

4. Respecto a la información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

En relación a este apartado se informa que se ha procedido a actualizar el CIR local certificando la deuda viva a 31/12/2014.

Como ya se ha señalado con ocasión de la emisión del informe correspondiente al segundo trimestre del ejercicio, en este apartado cabe destacar que, con fecha 3 de abril de 2014, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, ha aprobado expediente de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2013 con la finalidad de efectuar una amortización anticipada del importe de la operación formalizada con cargo al Real Decreto-Ley 4/2012.

La amortización anticipada se ha materializado el día 03/06/2014, de tal manera que la deuda existente con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores se ha reducido en 81.000 euros.

Por otra parte, con fecha 16/12/2014, se ha efectuado una segunda amortización anticipada por importe de 5.130,24 euros.

Fruto de las amortizaciones anticipadas efectuadas durante el ejercicio 2014, la cuota de amortización ordinaria trimestral se ha minorado a 2.363,87 euros.

A fecha actual, 22 de enero de 2015, el Ayuntamiento ya no mantiene ninguna operación a corto plazo de tesorería (a tal efecto, ha sido cancelada la única operación vigente en el ejercicio 2014 con fecha 05/01/2015). Además, el importe pendiente de amortizar de la única operación de crédito a largo plazo concertada a través a través del Fondo de Financiación para Pago a Proveedores asciende a la cantidad de 70.916,18 euros, mejorando, con creces, la previsión establecida en el Plan de Ajuste aprobado.

5. Respecto a la deuda comercial.

Se solicita información acerca de las obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad.

Esta información se ha obtenido a partir de los datos remitidos al Ministerio en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de junio – INFORMES MOROSIDAD 4 ° TRIMESTRE 2014 - .

Con respecto al informe de morosidad correspondiente al 4 ° trimestre 2014, está pendiente de dar cuenta al Pleno del mismo y se incluirá en el orden del día del próximo pleno que se celebre.

6. Respecto a las operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

En relación a este apartado se informa que no constan datos en la contabilidad municipal.

7. Respecto al análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

7.1 Sobre el presupuesto de Ingresos.

Los principales ajustes propuestos en el Plan en materia de ingresos se están cumpliendo según el calendario establecido, destacando:

1. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	I.B.I URBANA 2011	TIPO DE GRAVAMEN (4 %)	132.727,54 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (DATOS PADRÓN OARGT)	I.B.I URBANA 2014	TIPO DE GRAVAMEN (5%)	220.423,16 €
		INCREMENTO	+ 87.695,62 €

2. Modificación de la Ordenanza reguladora por la prestación del servicio de guardería infantil.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PRECIO PUBLICO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL 2011	5.250,00 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PRECIO PUBLICO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL 2014	9.200,00 €
	INCREMENTO	+ 3.950,00 €

3. Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA EXPEDC. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 2011	0 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA EXPEDC. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 2014	2.071,09 €
	INCREMENTO	+ 2.071,09 €

4. Entrada en vigor de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2011	0 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2014	38.516,09 €
	INCREMENTO	+ 38.516,09 €

5. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA BASURA 2011	45.608,00 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA BASURA 2014	90.029,86 €
	INCREMENTO	44.421,86 €

Todo ello, ofrece una ejecución adecuada a las previsiones del Plan de Ajuste, a 31 de diciembre de 2014, de las medidas 1 y 4 propuestas en materia de ingresos.

7.2 Sobre el presupuesto de Gastos.

Respecto a las medidas de ahorro de los gastos, podemos observar que el conjunto de medidas adoptadas provoca una importante disminución de las obligaciones por operaciones corrientes (- 18,49 % sobre las previsiones del Plan), lo que implica a su vez que el importe de los derechos reconocidos netos por operaciones no financieras de naturaleza corriente haya sido suficiente para atender al funcionamiento normal de los servicios, utilizándose el saldo positivo para autofinanciar la inversión y amortizar deuda financiera.

El cumplimiento de las previsiones de ahorro del Plan de Ajuste, junto con el cumplimiento de la regla de gasto prevista 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (L.O 2/2012, de 27 de abril), ha supuesto una importe reducción del gasto corriente no subvencionado.

8. Con relación a las magnitudes presupuestarias y el Avance del Remanente de Tesorería.

El incremento de ingresos y la reducción de gastos durante el ejercicio 2014, conlleva alcanzar unas ratios más positivas a las previstas en el Plan de Ajuste aprobado.

En el cálculo de la magnitudes presupuestarias, debe considerarse el sistema de cuentas adoptado en el marco de la Unión Europea, el denominado Sistema Europeo de Cuentas SEC-95, que aparece reflejado en el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo, de 25 de junio 1996. El SEC-95, es de gran importancia porque su finalidad es la de homogeneizar los datos macroeconómicos de los países miembros de la UE con el fin de poder interpretar la contabilidad nacional con datos equiparables. En consecuencia, los datos presupuestarios y contables que no coincidan con los criterios de contabilidad nacional del SEC 95 deberán ser ajustados, a los efectos tanto de rendir información como de verificar el cumplimiento de la normativa europea, en este caso la de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que no toda la información necesaria para calcular la capacidad/necesidad de financiación se encuentra en los presupuestos y no todos los criterios de valoración que se aplican en nuestra normativa contable y presupuestaria equivalen a los criterios del SEC 95.

Dejado sentado lo expuesto en el párrafo que antecede, debido a las diferencias entre la contabilidad local (criterio de caja) y contabilidad nacional (criterio de devengo), el SEC 95 regula una serie de ajustes ante el déficit presupuestario no financiero y el concepto de estabilidad. No obstante, los ajustes del SEC 95, en su mayoría, tienen carácter "ex post", en el momento de la liquidación, no considerando oportuno esta Secretaría-Intervención practicarlos sin disponer de los datos definitivos que se obtendrán del cierre del ejercicio económico.

Con los datos del avance la liquidación del ejercicio, se considera que el saldo de la cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto), a fecha 31/12/2014, reflejada en el Balance, será de 0 euros, al igual que importe de las obligaciones pendiente de pago de presupuestos cerrados en el cálculo del remanente de tesorería.

El remanente de tesorería ofrece un resultado muy positivo, con una cifra muy superior a las previsiones del Plan de Ajuste.

El exceso de financiación afectada se ha cifrado en unos 59.120,41 euros.

Para el cálculo de los saldos de dudoso cobro (71.815,68 euros) en el avance del remanente de tesorería, se ha tomado en consideración los siguientes porcentajes: Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación (presupuesto 2013 y 2012), se han minorado en un 50 %. Para los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación (presupuesto 2011 y anteriores) se minoran en un 100 por ciento. Esta cifra va a resultar modificada en el cálculo definitivo del remanente de tesorería como fruto de la aplicación definitiva de los padrones de los derechos cuya gestión está encomendada al OARGT.

9. Respecto a la deuda viva.

La deuda viva a largo plazo es inferior a la prevista en el plan de ajuste, ya que se ha efectuado durante el 2014 una amortización superior a las previsiones contenidas en el mismo. Además, el importe disponible de la operación de tesorería (60.000 euros) prácticamente no se ha utilizado.

Lo expuesto conlleva que se haya reducido la carga financiera anual mediante la reducción del pago de intereses bancarios por operaciones de tesorería (67,93 euros en 2014 frente a 7.113,62 euros en 2011), incrementando considerablemente la liquidez, mejorando el cumplimiento del plazo de pago a proveedores y disminuyendo las tensiones de tesorería.

De conformidad con lo establecido en el marco presupuestario 2015-2017, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03/03/2014, no se contempla acudir a nuevas operaciones de endeudamiento en el periodo 2015-2017, tanto a corto como a largo plazo.

Debe darse prioridad absoluta al cumplimiento del artículo 14 de la LOEPSF, que establece que "Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no

podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión” y que “el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto”.

Para atender al cumplimiento futuro de los objetivos de deuda y de estabilidad presupuestaria y ayudar a la ejecución del Plan de Ajuste deberán tenerse en cuenta lo establecido en la LOEPSF:

- a) Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto, aplicando la regla de gasto, se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública (art. 12.5).
- b) En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit (art. 32), este se destinará a reducir el endeudamiento neto. Dicho superávit se debe calcular en términos de estabilidad presupuestaria según SEC 95 (contabilidad nacional).

Dicho superávit financiará pasivos financieros de gastos por la amortización correspondiente, mediante el oportuno expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siendo necesario para ello, la existencia de saldo suficiente de remanente de tesorería positivo para gastos generales.

Conclusiones.

De todo lo expuesto, se concluye:

- 1) Los datos económicos con los cuales se elabora el presente informe de Secretaría-Intervención tienen carácter provisional, a la espera de obtener los definitivos a raíz de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2014, practicándose, en ese momento, los ajustes SEC 95 para el cálculo del déficit y la estabilidad presupuestaria.
- 2) Las principales medidas de ingresos y gastos detalladas en el Plan de Ajuste aprobado para generar ahorro han sido cumplidas por parte de este Ayuntamiento.
- 3) Se ha mejorado notablemente el nivel de deuda pública local con respecto a los datos que figuraban en la previsión del Plan de Ajuste, fruto de la reducción de la operación de tesorería y de la amortización anticipada de la operación de crédito a largo plazo realizada en este ejercicio.
- 4) Durante el ejercicio 2015, se recomienda por esta Secretaría-Intervención, atendiendo a los datos que ofrezca el remanente de tesorería de la liquidación del ejercicio 2014, y las disponibilidades de tesorería existentes, la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria destinada a la amortización anticipada de la totalidad del importe pendiente de la operación de crédito a largo plazo formalizada con arreglo al Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, todo ello, para dar cumplimiento satisfactorio a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, llegando así al final del camino iniciado para la reducción de la deuda local.
- 5) A la vista de los datos que ofrece la contabilidad municipal, esta Secretaría-Intervención, se encuentra en condiciones de poder afirmar que el Plan de Ajuste ya ha alcanzado los objetivos perseguidos:
 - Cumplimiento de la Ley de Morosidad, reduciendo el periodo medio de pago a proveedores.
 - Escenario presupuestario saneado, de tal manera, que el ahorro neto, el remanente de tesorería y la estabilidad presupuestaria son positivos.
 - Reducción drástica de la deuda pendiente, tanto con proveedores como con otras Administraciones Públicas.
- 6) No obstante, y con el objetivo y ánimo de no tener que volver a aprobar nuevos planes que exijan un esfuerzo adicional a los vecinos de este municipio, será necesario continuar con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en el futuro para consolidar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.”

Finalizada la lectura del informe, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

A continuación, toma la palabra el Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro para preguntarle al Sr. Alcalde-Presidente si su equipo de gobierno piensa en amortizar la totalidad de la operación de crédito a largo plazo tal y como señala el Secretario-Interventor en su informe, respondiéndole éste en sentido afirmativo.

Continúa preguntando el Concejal Socialista al Sr. Alcalde-Presidente si durante el último trimestre del ejercicio económico 2014 se utilizó la operación de tesorería abierta por el Ayuntamiento, respondiéndole éste en sentido negativo.

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO EN LA EJECUCIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE 2014.

Examinada la ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico 2014 y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se confecciona al informe de Secretaría-Intervención sobre actualización de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con datos de ejecución presupuestaria del cuarto trimestre del ejercicio en curso y cuya transcripción literal a continuación se inserta:

*“ Examinada la ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio económico 2014** y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, D. Roberto Carrodegua Méndez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, emite el siguiente,*

INFORME

1. Normativa básica aplicable.

- **CE:** Constitución Española de 1978 - artículo 135.
- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **TRLHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- **ICAL(n):** Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- **LGP:** Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- **LOEPSF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** RD 1463/20007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales de aplicación en todo aquello que no sea contrario a la LOEPSF.
- **Orden HAP/2105/2012** de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.
- **EPEELL:** Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2.- Otras disposiciones y documentos de referencia o de aplicación.

- **SEC-95:** Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el Reglamento (CE) 2223/96, de 25 de julio de 1996.
 - **MANUAL SEC-95:** Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales confeccionado por la Intervención General del Estado en el marco de las actuaciones previstas en el "Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos sobre mejora en la transparencia en el ámbito de la información económica y estadística proporcionada por el Gobierno".
 - **GUÍAS IGAE** para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales.
- **MARCOS PRESUPUESTARIOS 2014-2016 / 2015-2017**

3.- El objetivo de estabilidad presupuestaria en la ejecución del cuarto trimestre del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

Como punto de partida del presente informe, debe indicarse que deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica antes del próximo día **31 de enero de 2015, la siguiente información relativa al cuarto trimestre del presente año:**

- 1º.- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2014 y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- 2º.- Situación del remanente de Tesorería.
- 3º.- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- 4º.- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- 5º.- Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- 6º.- Información complementaria para el análisis de la Regla del Gasto.

La información que se pide consiste en una **previsión de liquidación del ejercicio 2014 del presupuesto actualizado, calculándose con los créditos definitivos y las modificaciones ya tramitadas.**

Dispone el artículo 3 de la LOEPSF que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose como estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por otro lado, el artículo 4 de la misma Ley define la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Como mecanismo de control de cumplimiento de las obligaciones expuestas, el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, establece que las Corporaciones Locales están obligadas a suministrar, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

La estabilidad presupuestaria recae sobre el presupuesto, modificación y liquidación presupuestaria.

La LOEPSF dispone en su artículo 11 que el objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades locales consiste en mantener una posición de equilibrio o de superávit presupuestario; debiendo entenderse que ésta se deduce en términos de capacidad/necesidad de financiación del presupuesto, por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII del estado de gastos.

La situación de equilibrio o superávit buscada debe expresarse en términos de contabilidad nacional, donde lo que se pone de manifiesto no es la realidad presupuestaria de un sujeto económico determinado (en este caso, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata) sino la realidad económica, pero para poder estudiarla y compararla es preciso que se analice de forma homogénea. Por ello, es necesaria la existencia de un Sistema de Cuentas Nacionales.

Un Sistema de Cuentas Nacionales constituye un marco contable comparable a escala internacional cuyo fin es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (una región, un

país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías. En definitiva, esa «normativa» lo que nos permite es obtener una descripción cuantitativa y simplificada de la actividad económica de un país, mostrando cómo se alcanza el equilibrio entre las principales magnitudes agregadas de esa economía.

El sistema de cuentas adoptado en el marco de la Unión Europea es el denominado Sistema Europeo de Cuentas SEC-95, que es el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo, de 25 de junio 1996.

El SEC-95, es de gran importancia porque su finalidad es la ya apuntada, homogeneizar los datos macroeconómicos de los países miembros de la UE con el fin de poder interpretar la contabilidad nacional con datos equiparables. En consecuencia, los datos presupuestarios y contables que no coincidan con los criterios de contabilidad nacional del SEC 95 deberán ser ajustados, a los efectos tanto de rendir información como de verificar el cumplimiento de la normativa europea, en este caso, la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que no toda la información necesaria para calcular la capacidad/necesidad de financiación se encuentra en los presupuestos y no todos los criterios de valoración que se aplican en nuestra normativa contable y presupuestaria equivalen a los criterios del SEC 95.

En términos de contabilidad nacional y de forma muy resumida, la expresión "capacidad/necesidad de financiación" hace referencia a la capacidad del sujeto contable de poder financiarse con sus propios recursos, sin necesidad de acudir a financiación ajena, y esta "capacidad" se parece bastante a la suma de los capítulos I a VII de gastos y de ingresos, es decir, excluyendo los gastos e ingresos financieros.

Sin embargo, como ya indicamos, la contraposición de esos capítulos no basta, ya que estos, deben analizarse en términos de contabilidad nacional (SEC-95) pues así lo requiere el art. 3.1 LOEPYSF.

Una vez hayamos obtenido la capacidad o necesidad de financiación del sujeto contable, cabe preguntarse "cuánta" está permitida y ahí entra la "prohibición" de déficit estructural y el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como una "situación de equilibrio o superávit estructural" desarrollado por la LOEPSF, dando cumplimiento al mandato del art. 135 CE y del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, firmado 2 de marzo de 2012 y ratificado por Ley Orgánica 3/2012, donde se establecen límites concretos al déficit estructural y al volumen de deuda pública de las Partes Contratantes.

Dejado sentado lo expuesto en los párrafos que anteceden, debido a las diferencias entre la contabilidad local (criterio de caja) y contabilidad nacional (criterio de devengo), el SEC 95 regula una serie de ajustes ente el déficit presupuestario no financiero y el concepto de estabilidad.

Para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el cuarto trimestre del ejercicio 2014 hay que tener en cuenta las modificaciones de crédito que se han realizado, expuestas detalladamente en el Informe del **Estado de ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2014**.

De dicho Informe se extrae la siguiente información:

ESTADO DE GASTOS

Pro.	Eco.	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados
011	911	10.200	81.000	91.200
130	160	8.500	- 2.300	6.200
150	2270602	3.600	-3.600	0
155	121	11.000	-1.200	9.800
155	761.00	30.000	- 6.233,60	23.766,40
161	221.01	10.000	-4.483	5.517
161	633.01	0	7.000	7.000
165	221.00	40.000	3.500	43.500
171	609.03	0	2.900	2.900
171	609.04	0	1.331	1.331
171	625.03	0	10.055,10	10.055,10
230	221.03	1.000	1.300	2.300
230	22199	11.000	- 3.432,50	7.657,50
230	622.03	0	1.430	1.430
231	48	0	10.650,19	10.650,19
232	140.04	0	1.290,60	1.290,60

232	160	0	569,30	569,30		
233	227.99.00	0	46.250	46.250		
241	140.02	100	12.000	12.100		
241	14003	100	8.450	8.550		
241	160	26.900	4.550	31.450		
320	131.01	4.000	- 4.000	0		
320	131.07	0	5.100	5.100		
320	212	4.000	-2.611,94	1.388,06		
320	226.99.02	1.000	- 1.000	0		
323	226.99.03	0	25.000	25.000		
330	62502	0	7.462,68	7.462,68		
330	633.02	0	14.300	14.300		
337	226.09.01	3.000	4.000	7.000		
337	2260903	0	1.000	1.000		
337	2260903	0	1.243	1.243		
342	62300	0	4.238,30	4.238,30		
342	625.04	0	9.300	9.300		
342	632.02	0	3.750	3.750		
414	225.01	1.000	6.100	7.100		
433	631.00	0	21.538	21.538		
433	631.01	0	400.000	400.000		
450	160	7.000	- 654,83	6.345,17		
450	60900	0	34.483,54	34.483,54		
450	60901	0	15.801,24	15.801,24		
450	609.02	6.000	56.500	62.500		
450	609.05	0	12.004,83	12.004,83		
920	221.03	6.000	- 1.611,50	4.388,50		
927	27	30.000	- 29.968	32		
932	227.08	24.000	- 2.848	21.152		
		1.130.000	755.754,41	1.885.754,41		
Generación de Crédito	Créditos Extraordinarios	Transferencias Positivas	Transferencias Negativas	Remanentes Incorporados	Modif. Fin. con R.L.T. Afectado	Modif. Fin. con R.L.T. General
624.469,63	43.499	20.444,37	20.444,37	50.284,78	42.042,75	81.023,01
Suplementos de Crédito	81.000	Bajas por anulación	43.499			

ESTADO DE INGRESOS

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Aumentos Previsiones Iniciales	Disminución Previsiones Iniciales	Total	Previsiones totales
421.90	CONV. INSTITUTO MUJER PROGRAMA AURORA	0	25.000	-	25.000	25.000
45002	CONV. MANTENIMIENTO PLAZAS DEP. CENTRO RESIDENCIAL	0	46.250	-	46.250	46.250
45086	SUBV. AYUDAS PROTECCION SOCIAL URGENTE	0	10.117,69	-	10.117,69	10.117,69
45087	PREMIO FOMENTO LECTURA	0	1.000	-	1.000	1.000
45088	PROGRAMA PARADOS LARGA DURACION 2014-2015	0	13.000	-	13.000	13.000
45089	PROGRAMA EMPLEO EXPERIENCIA 2014-2015	0	12.000	-	12.000	12.000
45090	SUBV. CONTRATACION JOVENES CON DIFICULTADES	0	1.859,90	-	1.859,90	1.859,90
45091	SUBV. PALV 2014-2015	0	5.100	-	5.100	5.100
46101	SUBV. DIPUTACION UNIVERSIDAD POPULAR	0	1.243	-	1.243	1.243
721.02	SUBV. PFEA 2014	0	50.000	-	50.000	50.000
721.03	SUBV. REMANENTE PFEA 2014	0	10.000	-	10.000	10.000
75081	SUBV. MATERIALES OBRAS AEPSA 2013	0	6.719,02	-	6.719,02	6.719,02
75082	TRANF. CAPITAL CCAA	0	1.500	-	1.500	1.500
750.83	SUBV. MATERIALES PFEA 2014	0	6.500	-	6.500	6.500
750.84	SUBV. MATERIALES REMANENTE PFEA 2014	0	1.350	-	1.350	1.350
750.85	TRANF. CAPITAL CCAA URB.P.I	0	400.000	-	400.000	400.000

	PUERTA DE EXTREMADURA					
76100	TRANF. CAPITAL DIP. – ELEVADORA ACUATICO DISCAP	0	4.238,30	-	4.238,30	4.238,30
76102	TRANF. CAPITAL DIP. – EQUIPAM. CASA DE CULTURA	0	4.850,74	-	4.850,74	4.850,74
76103	TRANF. CAPITAL DIP. – EFICIENCIA ENERGETICA	0	14.300	-	14.300	14.300
76104	SUBV. INFRAESTRUCTUTAS DEPORTIVAS	0	3.750	-	3.750	3.750
76105	PLAN AHORRO ENERGETICO MUNICIPAL	0	5.600	-	5.600	5.600
76600	SUBV. ARJABOR	0	8.310	-	8.310	8310
87000	PARA GASTOS GENERALES.	0	81.023,01	-	81.023,0 1	81.023,01
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	0	42.042,75	-	42.042,7 5	42.042,75
		1.200.000	755.754,41	-	755.754, 11	1.955.754,41

Del estado de gastos e ingresos no financieros que presenta la liquidación del cuarto trimestre del Presupuesto del Ayuntamiento se deduce **capacidad de financiación**; y ello según el siguiente desglose:

GASTOS (€) OPER. NO FINANCIERAS		INGRESOS (€) OPER. NO FINANCIERAS	
CAPITULO 1	405.387,96	CAPITULO 1	507.973,03
CAPITULO 2	375.574,46	CAPITULO 2	17.841,41
CAPITULO 3	7.138,35	CAPITULO 3	180.254,84
CAPITULO 4	116.608,65	CAPITULO 4	416.059,13
-		CAPITULO 5	126.908,32
CAPITULO 6	265.803,76	CAPITULO 6	
CAPITULO 7	23.766,40	CAPITULO 7	150.573,66
TOTAL GASTOS	1.194.279,58	TOTAL INGRESOS	1.399.610,39
NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SIN LOS EFECTOS DE DIFERIMIENTO DE LA PIE		205.330,81	
+ DIFERIMIENTO DEVOLUCION PIE 2008		459,48	
+ DIFERIMIENTO DEVOLUCION PIE 2009		2.510,76	
+DIFIRIMIENTO DEVOLUCION PIE 2011-2012		20.237,51	
NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		228.538,56	

Como puede observarse, tras la ejecución del cuarto trimestre del ejercicio económico 2014 se mantiene la capacidad de financiación del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, debiendo tener en cuenta que:

“ EL INFORME DE INTERVENCION HA SIDO ELABORADO TENIENDO EN CUENTA LOS DATOS DE EJECUCION ACUMULADA DEL 4 º TRIMESTRE DE 2014 REFLEJADOS EN LA APLICACION INFORMATICA DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL SICALWIN (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS – OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS).

PARA PODER EVALUAR DEFINITIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2014, DEBERA ESPERARSE AL CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE Y PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. HASTA LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE, YA QUE RESULTA NECESARIO DISPONER DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS DATOS DEFINITIVOS DE LOS DERECHOS CUYA GESTION ESTAN ENCOMENDADA AL ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION DE CACERES (OARGT) - ORGANO ENCARGADO DE RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS LOCALES - Y APLICAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO LAS OBLIGACIONES GENERADAS CON EL CITADO ORGANISMO, EN FUNCION DE LA INFORMACION FACILITADA POR EL MISMO, PRACTICANDO, SOBRE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA, LOS AJUSTES SEC 95.”

4.- Cumplimiento regla de gasto en la ejecución del cuarto trimestre del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3, Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así

como los gastos por ejecución de avales, debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95).

A diferencia del momento de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2014, la regla de gasto se calcula con datos reales de liquidación 2013, y no con meras estimaciones, tal y como se ha hecho en el informe del primer trimestre.

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Para todas las administraciones, el 28 de junio de 2013, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración local) y de deuda pública (4% del PIB para la Administración local) para el periodo 2014-2016, y la regla de gasto para los presupuestos del 2014, 2015 y 2016, esto es, 1,5%, 1,7% y 1.9% respectivamente para la Administración local.

Si denominamos:

$GC2013i$ = Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2013, de la entidad i de la Corporación.

$GC2014i$ = Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2014, de la entidad i de la Corporación.

$IncDisNorm2014i$ = Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en el Presupuesto del ejercicio 2014, de la entidad i de la Corporación.

La Corporación Local cumplirá la Regla del Gasto si:

$$\sum (GC2013i \times TPRCIB \pm IncDisNorm2014) \geq \sum GC2014i$$

Teniendo en cuenta lo informado y los **ajustes** realizados para la evaluación de la regla de gasto, detallados a continuación, resulta que:

CONCEPTO	LIQUIDACION 2013	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014 ORN 31/12/2014
SUMA DE LOS CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS AJUSTES SEC 95 (EXCLUÍDO CAPÍTULO 3)	1.248.916,04	1.187.373,43
GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS ESTADO	- 75.425,37	- 55.508,91
GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS CCAA	- 275.577,11	- 213.964,37

GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS DIPUTACION	- 33.318,78	- 35.182,05
GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS ARJABOR	-	- 49.552,05
TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO	864.594,78	833.166,05
TRCPIB 1,5 % 2014	877.563,70	

SI CUMPLE	CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO ARTÍCULO 12 LOPSF ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL
	877.563,70 (GC2013 x TPRCIB) + 0,00 (IncNorm2014) ≥ 833.166,05 (GC2014)
	DIFERENCIA ENTRE "LIMITE REGLA DE GASTO" Y "GASTO COMPUTABLE PTO. 2014" → 44.397,65
	% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2014 S/ 2013 → - 3,64

Lo expuesto, nos indica, a priori, que la liquidación presupuestaria del ejercicio 2014, con datos de ejecución acumulada del cuarto trimestre, cumple con los objetivos de la regla del gasto.

No obstante, ha de entenderse como "ejecución" a la hora de verificar el cumplimiento del objetivo durante el ejercicio, la estimación en el momento del análisis, de las obligaciones reconocidas de ejecución acumulada 4º trimestre, sin perjuicio, de que el importe de las mismas se incremente como consecuencia del reconocimiento de aquellas que corresponden por la gestión y recaudación de los tributos locales por el OARGT – estas obligaciones han sido consideradas en la estimación de liquidación de 2014 en el informe potestativo de evaluación de regla de gasto del proyecto de Presupuesto del ej. económico 2015 .

Con relación a la deuda viva al final del trimestre vencido (corto y largo plazo), cabe informar, que la deuda existente, 31/12/2014, (sin contar devolución P.I.E.), es la que se detalla a continuación:

DEUDA A CORTO PLAZO – OPERACIÓN DE TESORERÍA –	60.000 €
DEUDA A LARGO PLAZO – FFPP-	70.916,18 €

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura habilitada a tal efecto por el Ministerio antes del próximo día 31 de enero de 2015."

Finalizada la lectura del informe, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

PUNTO QUINTO.- DACIÓN DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD – CUARTO TRIMESTRE 2014.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad, el Secretario-Interventor eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata el informe preceptivo sobre el

cumplimiento de ley de morosidad, cuarto trimestre ej. económico 2014 y cuya trascripción literal a continuación se inserta:

“ En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, D. Roberto Carrodegua Méndez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero y artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo de crecimiento y de la creación de empleo.

- Ley Orgánica 9/2013, de 30 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de las facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

También se incluirán las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Por ello se incorpora la relación de facturas o de documentos justificativos al presente informe.

El registro de facturas se debe configurar como un registro contable auxiliar de la contabilidad principal de llevanza obligatoria para las entidades locales. En este registro se deben registrar todas las facturas emitidas por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

El registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013).

TERCERO.- El art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el art. 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establecen que:

"4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

"10. Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las

Administraciones Públicas: 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno".

CUARTO.- *De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.*

QUINTO.- *Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y de conformidad con la normativa aludida las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación son los que aparecen reflejados en la documentación adjunta al presente informe.*

El anexo que acompaña al presente informe ha sido elaborado teniendo en cuenta la guía confeccionada por la Intervención General del Estado de fecha 23 de marzo de 2011 para elaborar los informes trimestrales que las entidades locales deber remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ANEXO PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

- Periodo medio de pago: 10,89 días
- Periodo medio de pago excedido: 3,83 días
- Nº de pagos dentro de periodo legal: 184. Importe total: 131.630,07 €
- Nº de pagos fuera periodo legal de pago: 27. Importe: 5.701,24 €
- Interés de demora pagado en el periodo: 0,00 €
- Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: 0,00 €

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

- Periodo medido del pendiente de pago al final del trimestre: 1,44 días
- Periodo medio del pendiente de pago excedido: 0,00 días
- Pendiente de pago al final del trimestre dentro periodo legal de pago: n º 48. Importe total: 69.153,65 €.
- Pendiente de pago al final del trimestre fuera periodo legal de pago: n º 0. Importe total: 0 €"

Finalizada la lectura del informe, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

A continuación, toma la palabra el Concejala Socialista D. Joaquín Solís Becerro para preguntarle al Sr. Alcalde-Presidente sobre la justificación del incremento del número de pagos efectuados fuera del periodo legal (de 4 a 27) con relación al trimestre anterior, respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente que todas las facturas han sido pagadas y que se van pagando por Tesorería una vez que se acumulan una cuantas facturas para hacer las correspondientes órdenes de pago.

PUNTO SEXTO.- DACIÓN DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES SEGÚN REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO – CUARTO TRIMESTRE 2014.

Examinada la ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico 2014 y de conformidad con lo previsto en la nueva normativa sobre morosidad de las Administraciones Públicas recogida en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se confecciona al informe de Secretaría-Intervención sobre periodo medio de pago a proveedores calculado según lo establecido en el Real Decreto anteriormente citado, cuya transcripción literal a continuación se inserta:

*“ D. Roberto Carrodegua Méndez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, emite el siguiente **INFORME** en relación con el Cálculo del Período Medio de Pago a proveedores (PMP):*

PRIMERO.- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*

El artículo 13 LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone -en el apartado 6º- que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración

General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales (entidades del art.2.1 LOEPYSF).

Los objetivos que persigue esta reforma son: erradicar la morosidad, controlar y reducir la deuda comercial, suministrar liquidez a las empresas mediante una reducción de los periodos medios de pago, incrementar la transparencia, reforzar el cumplimiento de la normativa europea en la lucha contra la morosidad y aumentar la eficiencia en la gestión de las Administraciones Públicas.

Respecto a las entidades del artículo 2.2 LOEPYSF, aparece regulado en la Disposición adicional tercera (Cálculo del período medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril), de tal manera que este tipo de entidades distintas de las sociedades mercantiles, calcularán trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto.

Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Este criterio económico consiste en calcular el PMP, entendiendo como **número de días de pago** los transcurridos **desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura** en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, **hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.**

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

TERCERO.- Para el cálculo del período medio de pago, el Real Decreto 635/2014, establece las siguientes condiciones:

➤ **OPERACIONES SELECCIONADAS:**

- Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que estén registradas en el registro de facturas de la Entidad Local.

- Las certificaciones de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.

➤ **OPERACIONES EXCLUIDAS:**

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional

- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.

- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. - La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad. En lo que aquí interese, la fórmula para calcular el PMP de la entidad es la siguiente:

Período medio de pago de cada entidad	$(\text{ratio operaciones pagadas} \times \text{importe total de pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} \times \text{importe total pagos pendientes})$
	$\frac{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$

- Pagos realizados en el mes.

Ratio de las operaciones pagadas	$\frac{\sum (\text{número de días de pago} \times \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$
---	--

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

- Operaciones pendientes de pago al final del mes.

Ratio de las operaciones pendientes de pago	$\frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$
--	--

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación

Por su parte, la Disposición Transitoria única (Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales) dispone que mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.

SIXTO.- Efectuados los cálculos citados, que constan en el expediente, los ratios obtenidos en el cuarto trimestre del ejercicio 2014 son los siguientes:

RATIO OPERACIONES PAGADAS	- 18,81
IMPORTE PAGOS REALIZADOS	148.206,19
RATIO OPERACIONES PENDIENTES	- 28,56
IMPORTE PAGOS PENDIENTES	69.153,65
PMP	- 21,91

SÉPTIMO.- Conclusiones:

1º. La información obtenida debe remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2º. La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local.

3º. A tenor de lo expuesto y con los datos obtenidos de la contabilidad municipal, la Entidad Local **cumple** el período medio de pago previsto en la Ley.

Lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación.”

Finalizada la lectura del informe, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

MOCIONES DE URGENCIA.-

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Ningún Concejales desea someter mociones de urgencia a consideración del Pleno.

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres/as Concejales/as si desean formular alguna pregunta o ruego.

Toma la palabra la Concejala Socialista D^a. María Raquel Zamora Camacho para preguntarle al Sr. Alcalde-Presidente si se ha realizado algún tipo de actuación con relación al nombre de la Residencia de Mayores. El Sr. Alcalde-Presidente le indica a la Concejala Socialista que le ha comunicado a la directora del Centro la necesidad de ponerle el nombre “Paloma Calderón” a la Residencia.

La Concejala Socialista le replica al Sr. Alcalde-Presidente que la misma contestación le fue dada en el Pleno ordinario de noviembre, sin que hasta la fecha se haya puesto el nombre solicitado y aprobado por el Pleno de la Corporación.

Se interesa la Concejala Popular D^a. Mónica Álvarez Camacho porque tiene tanta trascendencia para Peraleda la persona de “Paloma Calderón”, preguntando cual fue la labor de esta señora para que la Residencia deba llevar su nombre.

La Concejala Socialista le indica a D^a. Mónica Álvarez Camacho que como Concejala de Cultura del Ayuntamiento debería conocer los motivos de la importancia de la persona de “Paloma Calderón”. Continúa señalando la Concejala Socialista que D^a. Paloma Calderón fue la mujer que más potenció la cultura en Peraleda de la Mata, siendo Concejala del Ayuntamiento, creando la Casa de Cultura, donando una gran parte de los libros existentes en la biblioteca y creando un grupo de teatro; pero sobre todo, fue una defensora de la igualdad y del papel de la mujer en un tiempo en que no resultaba nada fácil.

Toma la palabra el Concejales Socialista D. Joaquín Solís Becerro, para preguntarle al Sr. Alcalde-Presidente sobre si el equipo de gobierno ha solicitado las ayudas de Diputación de Cáceres en materia de eficiencia energética convocadas en el mes de febrero. El Sr. Alcalde-Presidente le indica al Concejales Socialista que se van a solicitar las dos ayudas y que una de las actuaciones que le gustaría hacer es sustituir los focos del campo de fútbol por otros que permitan un mayor ahorro energético.

Continúa preguntando el Concejales Socialista, con relación a la subvención otorgada al Ayuntamiento por importe de 5.737 euros para equipamiento informático de la biblioteca, si ha llegado el material comprometido, respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente en sentido negativo.

El Concejal Socialista le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente donde se va a instalar el punto limpio de acopio y si se tiene pensado el personal municipal que se va a destinar al mismo para su gestión. El Sr. Alcalde-Presidente le indica al Concejal Socialista que el punto limpio se va a instalar temporalmente en frente del taller de Jesús Miguel y será el policía municipal el que colabore con los constructores a la hora de abrirlo y de pesar los escombros de la construcción.

Y no habiendo más asuntos que tratar por haberse agotado el Orden del Día, siendo las 20.20 horas, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, de todo la cual se extiende la presente acta, de la que como Secretario-Interventor, **DOY FE Y CERTIFICO**.

En Peraleda de la Mata, a 26 de febrero de 2015.

V.ºBº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Julio César Martín García

Fdo.: Roberto Carrodeguas Méndez